



San Miguel de Tucumán, 7 de Octubre de 2011

**RESOLUCION N° 217**

**VISTO** la Ley N° 6970 de Administración Financiera de la Provincia y sus modificatorias;

**CONSIDERANDO:**

Que los artículos 45° y 46° de la Ley N° 6970 establecen las etapas de registros de ejecución presupuestaria, que como mínimo deberán registrar recursos y gastos;

Que por los artículos 102°, 105° y 111° de la Ley N° 6970; la Contaduría General de la Provincia es el órgano rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental y, como tal, responsable de prescribir, poner en funcionamiento y mantener dicho sistema;

Que por los artículos 88° y 89° de la Ley N° 6970; la Tesorería General de la Provincia será el órgano rector del Sistema de Tesorería y como tal dictará las normas y procedimientos conducentes a coordinar el funcionamiento de dicho sistema.

Que por el artículo 2° del Decreto N° 2/3 (ME) del 02 de enero de 2008, se establece que el único sistema de registro de transacciones presupuestarias o extrapresupuestarias a utilizar es el SAFyC;

Que es facultad del titular de la Contaduría General la aprobación de la normativa en materia de su competencia.

**Por ello:**

**LA CONTADORA Y TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA  
RESUELVEN:**

**ARTICULO 1°:** Apruébese el procedimiento de registros contables y financieros a seguir en el SAFyC para los casos de transferencias de cheques diferidos de la Tesorería del SIPROSA a los hospitales, que se detalla en el anexo A que forma parte integrante de la presente.

**ARTICULO 2°:** Regístrese, comuníquese y archívese.



**ANEXO A:**

**PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN LOS CASOS DE TRANSFERENCIAS DE CHEQUES  
DIFERIDOS A HOSPITALES - SIPROSA**

El procedimiento a seguir en los casos en los cuales la Tesorería General de la Provincia transfiera a la Tesorería del SIPROSA cheques diferidos y ésta a su vez transfiera los mismos a los hospitales para el pago a proveedores es el siguiente:

1. El SAF 50 transfiere, a través de una orden de pago (CGO), el aporte correspondiente a favor del SIPROSA.

2. Tesorería del SIPROSA registra con igual fecha y monto el recurso figurativo (18111 si la transferencia se hizo por la partida 912 o 23111 si se hizo por la partida 922) y al mismo tiempo registra un MIE de Egreso con el código 346 (para la partida 912) o 311 (para la partida 922) utilizando la cuenta puente N° 1.1.670010 “Recursos Figurativos - Fuente 10”.

3. Tesorería General de la Provincia efectúa el pago total o parcial del Aporte.

4. Por cada pago realizado por la Tesorería de la Provincia en cheques diferidos, la Tesorería del SIPROSA deberá registrar un MIE de Ingreso con el código 346 o 311 según corresponda y un MIE de Egreso con el código 347, ambos en la cuenta puente N° 1.1.670010 “Recursos Figurativos - Fuente 10” respetando la fecha y el monto del pago.

5. En la misma fecha del punto 4, la Tesorería del SIPROSA deberá registrar un MIE de Ingreso con el código 347 en cada una de las cuentas puentes de cheques diferidos, correspondiéndose con los montos transferidos a los hospitales para el pago de proveedores o por el total de cheques que queden en poder de la Tesorería del organismo para el pago directo a proveedores, de acuerdo a la planilla interna que el organismo deberá elaborar con la finalidad de llevar un minucioso control de la circulación de los cheques diferidos recibidos del S.G.P. A continuación se detallan las cuentas puentes creadas a tal fin:

- 1.1.670020 “Hospital del Niño Jesús Cheques Diferidos”
- 1.1.670021 “Hospital Centro de Salud Cheques Diferidos”
- 1.1.670022 “Hospital Avellaneda Cheques Diferidos”
- 1.1.670023 “Hospital Padilla Cheques Diferidos”
- 1.1.670024 “Instituto de Maternidad Cheques Diferidos”

6. Cada hospital deberá imputar los gastos a cancelar con cheques diferidos mediante la carga de comprobantes del tipo REG por el monto total (líquido más retenciones) utilizando las mismas cuentas puentes. Cabe aclarar que solo se paga el líquido con cheques diferidos a pesar que en la carga del comprobante de gasto se incluyan además las retenciones.

7. Tesorería del SIPROSA efectuará una transferencia desde la cuenta corriente N° 97109/6 “Fondo Financiero Sanitario Provincial” a la cuenta corriente de gastos de cada hospital, en la porción que corresponde a retenciones ya que las mismas son afrontadas por el SIPROSA.

8. Al mismo tiempo Tesorería del SIPROSA realizará las transferencias desde la cuenta real de gasto de cada hospital a la cuenta de cheques diferidos correspondientes a los mismos, coincidiendo con los montos de transferencias del punto anterior.